



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS
Ley de creación N° 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 577-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 12 de diciembre de 2025.

VISTO: el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 039-2025-UNAAA, de fecha 12 de diciembre de 2025, que APRUEBA otorgar a Nombre de la Nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ACUICULTURA, a la egresada ANGULO ALVAREZ SOFIA ANABEL, identificada con D.N.I. N° 72680070, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, “*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;



Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su artículo 44° señala “*Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar (...)*”;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31803 – Ley que modifica la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la Obtención de Grado Académico de Bachiller o de Título Profesional e impulsar la inserción de los graduados a las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el marco laboral, establece en el Artículo 45° sobre la obtención de grado y título, lo siguiente: “*La Obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1. Grado de Bachiller, requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada programa académico*”;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en el numeral 6.1.4., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) “*Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y escuelas de posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizado por la SUNEDU*”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°062-2018-SUNEDU/CD, Otorgan la Licencia Institucional, a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para ofrecer el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

servicio educativo superior universitario; Anexo 01, considerando V. Programas de la universidad, otorgar el Grado académico de Bachiller;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10); el Artículo 40°, señala: "*Los Grados y Títulos. Las UNAAA otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación de acuerdo a las exigencias académicas establecidas en sus reglamentos internos aprobados de acuerdo a la normatividad vigente. En caso tenga acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar*";

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N°038-2024-UNAAA/CO de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos; donde en su artículo 7° sobre Modalidades de otorgamiento del grado académico de bachiller. *Para optar el Grado Académico de Bachiller en la UNAAA las modalidades son las siguientes: 7.2. Trabajo de Investigación: Para aquellos estudiantes cuya matrícula en la Universidad se haya dado a partir del semestre académico 2018-I en adelante, requiere haber aprobado los estudios de pregrado y acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;*

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 457-2025-UNAAA-CO/VPA de fecha 20 de noviembre de 2025, se declaró expedito a la egresada ANGULO ALVAREZ SOFIA ANABEL, optar el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ACUICULTURA;

Que, mediante el Oficio N° 1803-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Dr. Rosel Burga Cabrera, Vicepresidente Académico de la UNAAA, solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNAAA, aprobar mediante acto resolutivo el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ACUICULTURA a la egresada ANGULO ALVAREZ SOFIA ANABEL, identificada con D.N.I. N° 72680070 y con Código Universitario N° 1262003104 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 039-2025-UNAAA, de fecha 12 de diciembre de 2025, se acordó por mayoría, OTORGAR, el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ACUICULTURA a la egresada ANGULO ALVAREZ SOFIA ANABEL, identificada con D.N.I. N° 72680070 y con Código Universitario N° 1262003104 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS
Ley de creación N° 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a Nombre de la Nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ACUICULTURA a la egresada ANGULO ALVAREZ SOFIA ANABEL, identificada con D.N.I. N° 72680070 y con Código Universitario N° 1262003104 de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, expedir y registrar los diplomas correspondientes para su otorgamiento del Grado Académico de Bachiller.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, realizar las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción del Grado Académico en el Libro de Registro de Grado de Bachiller de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y en el registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E).

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Unidad de Grados y Títulos
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Tecnologías de la información